



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 55

Montevideo, 6 de marzo de 2025

VISTO: La instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Cámara de Representantes N° 859, de 22 de octubre de 2024, al funcionario [REDACTED] (expediente digital vías N° [REDACTED]).

RESULTANDO: I) Que el procedimiento disciplinario se dispuso dadas las resultancias de una investigación administrativa encomendada a la Dirección Jurídica de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

II) Que se llevó a cabo la instrucción del sumario, se le tomó declaración al sumariado con asistencia letrada y a los testigos, se agregó su legajo, se pusieron de manifiesto las actuaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 126 del Estatuto del Funcionario de esta Cámara y este evacuó la misma sin ofrecer prueba.

III) Que el instructor solicitó prórroga del plazo del sumario, la cual fue concedida.

IV) Que posteriormente recayó el informe de instrucción sumarial en el cual se concluye que el funcionario [REDACTED] incurrió en "falta disciplinaria pasible de sanción administrativa, en atención a la inconducta protagonizada", sugiriéndose "la imposición de una sanción de suspensión en el cargo de 11 a 20 días, por tratarse de una falta grave" (fs. 373).

V) Que el informe entiende que "la conducta del sumariado es irregular y atenta contra las disposiciones del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, como el literal E) del artículo 75, que establece entre las obligaciones de los funcionarios observar buena conducta y mantener un correcto relacionamiento y una presencia acorde con el cumplimiento de sus funciones y la jerarquía de la institución. Asimismo, incumpliría con la exigencia funcional de ajustarse a un decoro y dignidad compatible con la función pública así como la vulneración del principio de probidad enunciado en el Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 19.823, de 18 de setiembre de 2019, en los artículos 7° y 17".

VI) Que se dio vista del informe de instrucción, sin haber sido evacuada.

CONSIDERANDO: I) Que, atento a lo dispuesto por el artículo 86 del Estatuto, la clasificación de las faltas administrativas se determina en función del deber funcional violentado, el grado en que haya vulnerado la

normativa aplicable, la gravedad de los daños y el descrédito para la imagen pública de la Administración.

II) Que del informe de la Dirección Jurídica surge que el funcionario sumariado incurrió en una falta grave pasible de sanción administrativa.

III) Que la conducta constatada implica un incumplimiento del deber de decoro y buena conducta que rige a todo funcionario público, según lo dispone el literal E) Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, así como incumple el deber de respeto previsto en los artículos 7° y 17 del Código de Ética Pública.

IV) Que, según el referido informe, las actitudes del sumariado pueden encuadrarse, en lo regulado por la Ley N° 18.561 y por el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 190, ratificado por nuestro país.

V) Que se entiende pertinente, dada la entidad de la conducta, el deber funcional violentado y la gravedad de los daños causados al ex pasante, la imposición de una sanción de suspensión, sin goce de sueldo, por el plazo de veinte días hábiles.

VI) Que se han cumplido las garantías del debido proceso.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el literal E) del artículo 75 y artículos 86 y siguientes del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, por las Leyes N° 18.651, N° 19.823 y N° 19.849, y demás disposiciones concordantes y complementarias,

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1°.- Suspéndase, sin goce de sueldo y por el plazo de veinte días hábiles, al funcionario [REDACTED].

2°.- Notifíquese al funcionario [REDACTED] de la presente resolución.

3°.- Anótese en el legajo personal del funcionario.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente

VIRGINIA ORTIZ – Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado